FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD N°281-DIGSA/DMCAL-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y EL HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES NIT 891200240-2

TIPO DE PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION SERVICIOS DE SALUD N° 281-DIGSA/DMCAL-2025,
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A MENORES DE EDAD EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS Y ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS (OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, TODO LO DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS), ASÍ COMO HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, INTERMEDIO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES Y UASO BITER 23
NUMERO DE CONTRATO	**281-DIGSA/DMCAL-2025**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)
CDP	CDP N° 36225 expedido el 31 de enero de 2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI NIT 901541188-5
CONTRATISTA	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES NIT 891200240-2
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ C.C. N° 30710368 de Pasto
DIRECCIÓN	CR 32 No 21 A-30 Pasto Nariño
TELÉFONO	7336400
CORREO ELECTRÓNICO	correspondencia@correohila.org
INFORMACIÓN BANCARIA	ENTIDAD: BANCO DE BOGOTA TITULAR: HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES NIT 891.200.240-2 TIPO CUENTA: CORRIENTE 466-06814-5 - ESTADO: ACTIVA
SUPERVISOR	CT. CRISTIAN IVAN JIMENEZ GUERRERO Director Dispensario Médico BAS23 y/o quien hagas sus veces.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR DE EJECUCION Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIOS LAS CUALES DEBEN ESTAR UBICADAS EN LA CIUDAD DE PASTO NARIÑO

VIGENCIA DEL CONTRATO	LA VIGENCIA Y/O DURACIÓN SERÁ DESDE SU PERFECCIONAMIENTO Y HASTA LOS CUATRO (04) MESES DESPUÉS DE SU EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber: Mayor. **HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No 60.265.194 Expedida en Pamplona (Norte de Santander) como Ordenador del Gasto y Subdirectora Administrativa y Financiera del Dispensario Médico de Cali, mediante Circular de comunicaciones del COMANDO DE PERSONAL CIRC- 2024315030298093 de fecha 20 de noviembre de 2024Traslado de Estados Mayores del Comando del Ejército Nacional, Orden Semanal N° 052 articulo n°113 del 26 de Diciembre de 2024 Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión 001116 del 26 de diciembre de 2024, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 0068 del 11 de enero del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución N° 4223, del 23 de junio de 2022, "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO– DISPENSARIO MEDICO CALI, por una parte, y por la otra parte **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES** con numero de **NIT 891200240-2** Representante legal es el señor (a) DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ C.C. N° 30710368 de Pasto, quien para efectos de este documento se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1. Que EL MDN- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI requiere contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A MENORES DE EDAD EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS Y ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS (OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, TODO LO DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS), ASÍ COMO HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, INTERMEDIO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO CLÍNICO, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES Y UASO BITER 23.**.2. Que en el presupuesto para la vigencia fiscal del 2025 existe una asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 36225** expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Al oferente **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES** con numero de **NIT 891200240-2** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 4.Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A MENORES DE EDAD EN CONSULTA EXTERNA DE ESPECIALISTAS Y ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS (OBSERVACIÓN, INTERCONSULTA CON ESPECIALIDADES, EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, TODO LO DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS), ASÍ COMO HOSPITALIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN EN SALUD, UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO, INTERMEDIO, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, LABORATORIO

CLÍNICO, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, DILIGENCIAMIENTO DE CONCEPTOS MÉDICOS Y DEMAS PROCEDIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 Y 080 DE 2022 PARA EL DISPENSARIO MEDICO DE PASTO, ESM GMCAB IPIALES Y UASO BITER 23**.**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal **CDP N° 36225** expedido el 31 de enero de 2025, Catalogo presupuestal A-02-02-02-009-003 correspondiente a SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Recurso 10 CSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias acuerdo a la oferta económica presentada por el **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y OFERTA ECONOMICA PRESENTADA POR HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES con numero de NIT 891200240-2

ÍTEM	UNSCPSC	CODIGO CUPS	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES
1	85121613	210201	93113	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	SERVICIO	1	222.200
2	85121613	345001	93113	TORACENTESIS DIAGNÓSTICA	SERVICIO	1	133.500
3	85121613	389901	93113	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD +	SERVICIO	1	138.900
4	85121613	542801	93113	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNÓSTICA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	101.000
5	85121613	579901	93113	ASPIRACIÓN DE VEJIGA VÍA PERCUTÁNEA	SERVICIO	1	104.100
6	85121613	590501	93113	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION EN AREA PERIRRENAL SOD +	SERVICIO	1	442.700
7	85121613	869501	93113	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD +	SERVICIO	1	76.700
8	85121613	870001	93113	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	108.100
9	85121613	870003	93113	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	95.600
10	85121613	870107	93113	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	95.600
11	85121613	870108	93113	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	95.600
12	85121613	870602	93113	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	110.600
13	85121613	871010	93113	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	121.000
14	85121613	871019	93113	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	121.000
15	85121613	871020	93113	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACCICA	SERVICIO	1	118.500
16	85121613	871040	93113	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	147.400
17	85121613	871050	93113	RADIOGRAFIA DE SACRO- COXIS	SERVICIO	1	115.100

18	85121613	871060	93113	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL §	SERVICIO	1	154.400
19	85121613	871111	93113	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	105.100
20	85121613	871121	93113	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	105.100
21	85121613	871129	93113	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	94.600
22	85121613	872002	93113	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	122.500
23	85121613	873001	93113	RADIOGRAFIA PARA SERIE ESQUELETICA	SERVICIO	1	332.700
24	85121613	873002	93113	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDIPULAR)	SERVICIO	1	332.700
25	85121613	873004	93113	[CARPOGRAMA] RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA +	SERVICIO	1	73.700
26	85121613	873111	93113	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	95.600
27	85121613	873112	93113	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	73.700
28	85121613	873121	93113	RADIOGRAFIA DE HUMERO +	SERVICIO	1	95.600
29	85121613	873122	93113	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	73.700
30	85121613	873123	93113	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	43.300
31	85121613	873202	93113	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	73.700
32	85121613	873204	93113	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	95.600
33	85121613	873205	93113	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	73.700
34	85121613	873206	93113	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	73.700
35	85121613	873210	93113	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	73.700
36	85121613	873303	93113	RADIOGRAFÍA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	95.100
37	85121613	873312	93113	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	SERVICIO	1	95.600
38	85121613	873313	93113	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	SERVICIO	1	95.600
39	85121613	873333	93113	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	SERVICIO	1	73.700
40	85121613	873335	93113	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	SERVICIO	1	73.700
41	85121613	873340	93113	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL +	SERVICIO	1	95.600
42	85121613	873411	93113	RADIOGRAFIA DE CADERA AP, LATERAL	SERVICIO	1	81.200
43	85121613	873412	93113	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	43.300
44	85121613	873420	93113	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL +	SERVICIO	1	95.600
45	85121613	873422	93113	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS	SERVICIO	1	43.300
46	85121613	873423	93113	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SERVICIO	1	110.600

DMCAL

47	85121613	873431	93113	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	SERVICIO	1	73.700
48	85121613	873443	93113	RADIOGRAFIA COMPARATIVAS DE EXT. INFERIORES	SERVICIO	1	43.300
49	85121613	879111	93113	TAC DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	731.000
50	85121613	879112	93113	TAC DE CRANEO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	802.400
51	85121613	879113	93113	TAC DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	SERVICIO	1	918.800
52	85121613	879131	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	SERVICIO	1	802.400
53	85121613	879161	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS) +	SERVICIO	1	680.800
54	85121613	879301	93113	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	SERVICIO	1	761.000
55	85121613	879410	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	862.000
56	85121613	879420	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	SERVICIO	1	1.001.500
57	85121613	879460	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	SERVICIO	1	680.800
58	85121613	879510	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	623.500
59	85121613	879520	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	SERVICIO	1	623.500
60	85121613	879522	93113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL +	SERVICIO	1	240.500
61	85121613	881112	93113	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS +	SERVICIO	1	177.300
62	85121613	881118	93113	ECOGRAFIA TRANSFONTANELAR	SERVICIO	1	177.300
63	85121613	881132	93113	ECOGRAFÍA DE CUELLO	SERVICIO	1	174.800
64	85121613	881141	93113	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	SERVICIO	1	174.800
65	85121613	881201	93113	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +	SERVICIO	1	184.300
66	85121613	881202	93113	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	SERVICIO	1	808.800
67	85121613	881203	93113	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	SERVICIO	1	808.800
68	85121613	881205	93113	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	SERVICIO	1	1.054.800
69	85121613	881301	93113	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS +	SERVICIO	1	174.800
70	85121613	881302	93113	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL	SERVICIO	1	339.600
71	85121613	881305	93113	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR	SERVICIO	1	269.400

DMCAL

72	85121613	881306	93113	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR	SERVICIO	1	169.800
73	85121613	881332	93113	ECOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)	SERVICIO	1	205.700
74	85121613	881362	93113	ULTRASONOGRAFIA DE MASAS DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER +	SERVICIO	1	174.800
75	85121613	881402	93113	ULTRASONOGRAFIA PELVICA GINECOLOGICA TRANSABDOMINAL +	SERVICIO	1	140.400
76	85121613	881510	93113	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +	SERVICIO	1	174.800
77	85121613	881601	93113	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +	SERVICIO	1	174.800
78	85121613	881602	93113	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS +	SERVICIO	1	174.800
79	85121613	881610	93113	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO +	SERVICIO	1	183.300
80	85121613	881620	93113	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA +	SERVICIO	1	183.300
81	85121613	881630	93113	ULTRASONOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA +	SERVICIO	1	183.300
82	85121613	881701	93113	ECOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	SERVICIO	1	174.800
83	85121613	882106	93113	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS TEMPORALES	SERVICIO	1	551.800
84	85121613	882112	93113	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	SERVICIO	1	551.800
85	85121613	882282	93113	DUPLEX SCANNING [DOPPLER-ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES A COLOR	SERVICIO	1	236.600
86	85121613	882307	93113	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	SERVICIO	1	289.000
87	85121613	882308	93113	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	273.000
88	85121613	882317	93113	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	SERVICIO	1	222.100
89	85121613	882801	93113	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS	SERVICIO	1	551.800
90	85121613	890206	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	36.900
91	85121613	890208	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	35.900

92	85121613	890209	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR TRABAJO SOCIAL	SERVICIO	1	27.100
93	85121613	890225	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
94	85121613	890226	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.700
95	85121613	890229	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	68.600
96	85121613	890238	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
97	85121613	890239	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	75.800
98	85121613	890242	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
99	85121613	890245	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
100	85121613	890247	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
101	85121613	890252	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
102	85121613	890254	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
103	85121613	890269	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
104	85121613	890272	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
105	85121613	890273	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	75.800
106	85121613	890275	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
107	85121613	890276	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
108	85121613	890277	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
109	85121613	890279	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
110	85121613	890280	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	75.800

DMCAL

111	85121613	890281	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
112	85121613	890282	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
113	85121613	890283	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	75.800
114	85121613	890297	93113	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES DE PSICOLOGÍA	SERVICIO	1	35.900
115	85121613	890302	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	75.800
116	85121613	890306	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	SERVICIO	1	36.900
117	85121613	890308	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	35.900
118	85121613	890325	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
119	85121613	890326	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	64.700
120	85121613	890329	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	68.600
121	85121613	890330	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	75.800
122	85121613	890338	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
123	85121613	890339	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	75.800
124	85121613	890342	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
125	85121613	890345	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
126	85121613	890347	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
127	85121613	890352	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800

DIGSA

128	85121613	890354	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
129	85121613	890369	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
130	85121613	890372	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
131	85121613	890373	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	75.800
132	85121613	890375	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
133	85121613	890376	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
134	85121613	890377	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
135	85121613	890379	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
136	85121613	890380	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
137	85121613	890381	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.800
138	85121613	890382	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	75.800
139	85121613	890383	93113	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	75.800
140	85121613	890402	93113	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	SERVICIO	1	83.700
141	85121613	890406	93113	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETÈTICA §	SERVICIO	1	36.900
142	85121613	890408	93113	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	35.900
143	85121613	890409	93113	INTERCONSULTA POR TRABAJO SOCIAL §	SERVICIO	1	83.700
144	85121613	890420	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRIA	SERVICIO	1	83.700
145	85121613	890425	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ALERGOLOGIA	SERVICIO	1	83.700
146	85121613	890426	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	83.700
147	85121613	890429	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	75.100

DIGSAL

148	85121613	890430	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	SERVICIO	1	83.700
149	85121613	890436	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	SERVICIO	1	83.700
150	85121613	890438	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
151	85121613	890439	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA, ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	SERVICIO	1	83.700
152	85121613	890442	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	SERVICIO	1	83.700
153	85121613	890445	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
154	85121613	890447	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
155	85121613	890452	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
156	85121613	890454	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
157	85121613	890469	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEFROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
158	85121613	890472	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
159	85121613	890473	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	SERVICIO	1	83.700
160	85121613	890475	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	186.700
161	85121613	890476	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	186.700
162	85121613	890477	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOHEMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
163	85121613	890479	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ONCOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
164	85121613	890480	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	SERVICIO	1	83.700
165	85121613	890481	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
166	85121613	890482	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO	1	83.700
167	85121613	890483	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	SERVICIO	1	83.700
168	85121613	890484	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	SERVICIO	1	83.700
169	85121613	890485	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	SERVICIO	1	83.700
170	85121613	890486	93113	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS	SERVICIO	1	83.700

DMCAL

171	85121613	890502	93113	PARTICIPACION EN JUNTA MEDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	SERVICIO	1	152.400
172	85121613	890601	93113	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	83.700
173	85121613	890602	93113	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA ESPECIALES	SERVICIO	1	87.600
174	85121613	890606	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA +	SERVICIO	1	36.900
175	85121613	890608	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA +	SERVICIO	1	36.900
176	85121613	890610	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGIA +	SERVICIO	1	33.900
177	85121613	890612	93113	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA +	SERVICIO	1	33.900
178	85121613	890701	93113	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	86.200
179	85121613	893812	93113	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	52.300
180	85121613	894402	93113	PRUEBA DE CAMINATA DE 6 MINUTOS	SERVICIO	1	379.100
181	85121613	895001	93113	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER) +	SERVICIO	1	622.000
182	85121613	895003	93113	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	SERVICIO	1	637.300
183	85121613	895004	93113	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESIÓN ARTERIAL SISTÉMICA	SERVICIO	1	622.000
184	85121613	895101	93113	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD +	SERVICIO	1	64.400
185	85121613	898002	93113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION+	SERVICIO	1	59.800
186	85121613	898004	93113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA (MIELOGRAMA) +	SERVICIO	1	101.100
187	85121613	898017	93113	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION §	SERVICIO	1	67.300
188	85121613	898008	93113	(MIELOGRAMA) ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA DE ASPIRADO DE MEDULA OSEA	SERVICIO	1	314.700
189	85121613	898018	93113	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO (BACAF) §	SERVICIO	1	133.500
190	85121613	898101	93113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA +	SERVICIO	1	154.900
191	85121613	898809	93113	ESTUDIO DE COLORACION DE INMUNOFLUORESENCIA EN BIOPSIA +	SERVICIO	1	338.200

DIGSA

192	85121613	898802	93113	ESTUDIO DE BIOLOGIA MOLECULAR EN BIOPSIA §	SERVICIO	1	1.251.200
193	85121613	898201	93113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO +	SERVICIO	1	178.800
194	85121613	898807	93113	ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO+	SERVICIO	1	130.500
195	85121613	898803	93113	ESTUDIO DE CITOMETRIA DE FLUJO EN ESPECIMEN CON MULTIPLE MUESTREO	SERVICIO	1	822.700
196	85121613	898241	93113	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES §	SERVICIO	1	281.900
197	85121613	898808	93113	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES§	SERVICIO	1	475.100
198	85121613	898804	93113	ESTUDIO DE MICROSCOPIA ELECTRONICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	SERVICIO	1	793.800
199	85121613	898801	93113	ESTUDIO POR CONGELACION §	SERVICIO	1	317.700
200	85121613	901002	93113	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	115.100
201	85121613	901004	93113	HONGOS, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD - ANTIBIOGRAMA PARA HONGOS C/U	SERVICIO	1	420.400
202	85121613	901009	93113	DETECCION DE CARBAPENEMASAS (EDTA - TEST DE HODGE MODIFICADO - ACIDO BORONICO)	SERVICIO	1	217.600
203	85121613	901101	93113	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	23.400
204	85121613	901107	93113	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	18.900
205	85121613	901109	93113	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA+	SERVICIO	1	28.500
206	85121613	901206	93113	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	115.500
207	85121613	901209	93113	CULTIVO DE LÍQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	SERVICIO	1	85.700
208	85121613	901210	93113	CULTIVO ESPECIALES PARA OTROS MICROORGANISMOS	SERVICIO	1	58.800
209	85121613	901212	93113	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	51.300
210	85121613	901213	93113	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	1	61.800
211	85121613	901217	93113	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SERVICIO	1	256.000
212	85121613	901221	93113	HEMOCULTIVO AEROBIO POR METODO AUTOMATICO *	SERVICIO	1	103.600
213	85121613	901225	93113	HEMOCULTIVO PARA HONGOS§	SERVICIO	1	103.600
214	85121613	901227	93113	HEMOCULTIVO RESINAS	SERVICIO	1	103.600

DIGSA

215	85121613	901230	93113	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO *+	SERVICIO	1	105.100
216	85121613	901235	93113	UROCULTIVO	SERVICIO	1	95.600
217	85121613	901304	93113	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	77.800
218	85121613	901305	93113	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SERVICIO	1	21.000
219	85121613	901311	93113	LEPTOSPIRA, SEROTIPIFICACION+	SERVICIO	1	170.400
220	85121613	901326	93113	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	SERVICIO	1	24.400
221	85121613	901502	93113	CLOSTRIDIUM TOXINA	SERVICIO	1	175.300
222	85121613	902079	93113	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LUPICO]	SERVICIO	1	101.100
223	85121613	902009	93113	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	1	107.600
224	85121613	902011	93113	PTT CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE	SERVICIO	1	181.400
225	85121613	902045	93113	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	52.800
226	85121613	902047	93113	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	SERVICIO	1	9.000
227	85121613	902048	93113	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	16.400
228	85121613	902049	93113	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	51.300
229	85121613	902104	93113	DIMERO D POR EIA	SERVICIO	1	181.200
230	85121613	902107	93113	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	SERVICIO	1	23.400
231	85121613	902109	93113	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA, CUANTITATIVA	SERVICIO	1	96.500
232	85121613	902121	93113	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	16.000
233	85121613	902204	93113	ERITROSEDIMENTACION- VSG	SERVICIO	1	8.500
234	85121613	902206	93113	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SERVICIO	1	12.900
235	85121613	902210	93113	HEMOGRAMA	SERVICIO	1	36.400
236	85121613	902211	93113	HEMATOCRITO +	SERVICIO	1	6.500
237	85121613	902213	93113	HEMOGLOBINA +	SERVICIO	1	13.500
238	85121613	902214	93113	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	18.900
239	85121613	902215	93113	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA *+	SERVICIO	1	18.900
240	85121613	902218	93113	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA +	SERVICIO	1	23.400
241	85121613	902219	93113	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACION DE HAN+	SERVICIO	1	23.400
242	85121613	902220	93113	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO +	SERVICIO	1	14.900
243	85121613	902221	93113	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO MANUAL +	SERVICIO	1	14.900
244	85121613	902223	93113	RECUENTO DE RETICULOCITOS, METODO MANUAL +	SERVICIO	1	23.400
245	85121613	903003	93113	BICARBONATO	SERVICIO	1	172.300

246	85121613	903062	93113	GASES VENOSOS - MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	SERVICIO	1	81.200
247	85121613	903437	93113	TROPONINA I, CUANTITATIVA §	SERVICIO	1	112.100
248	85121613	903439	93113	TROPONINA T, CUANTITATIVA +	SERVICIO	1	137.200
249	85121613	903612	93113	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS] MEDICIÓN DIRECTA	SERVICIO	1	454.200
250	85121613	903703	93113	VITAMINA B 12	SERVICIO	1	192.300
251	85121613	903706	93113	VITAMINA D 25 HIDROXI	SERVICIO	1	192.300
252	85121613	903707	93113	VITAMINA D 1, 25 DIHIDROXI	SERVICIO	1	208.200
253	85121613	903801	93113	ACIDO URICO	SERVICIO	1	24.400
254	85121613	903802	93113	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	24.400
255	85121613	903803	93113	ALBUMINA	SERVICIO	1	14.900
256	85121613	903804	93113	ALBUMINA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	14.900
257	85121613	903805	93113	AMILASA	SERVICIO	1	28.500
258	85121613	903809	93113	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	34.900
259	85121613	903810	93113	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	30.900
260	85121613	903811	93113	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRIA +	SERVICIO	1	30.900
261	85121613	903813	93113	CLORO	SERVICIO	1	16.400
262	85121613	903814	93113	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	16.400
263	85121613	903815	93113	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SERVICIO	1	36.900
264	85121613	903816	93113	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMATICO	SERVICIO	1	43.300
265	85121613	903818	93113	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	44.900
266	85121613	903819	93113	CREATIN QUINASA [FRACCION MB] POR ESPECTOFOTOMETRIA	SERVICIO	1	47.300
267	85121613	903821	93113	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	SERVICIO	1	33.900
268	85121613	903823	93113	CREATININA DEPURACION	SERVICIO	1	33.900
269	85121613	903824	93113	CREATININA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	21.000
270	85121613	903826	93113	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	SERVICIO	1	13.500
271	85121613	903827	93113	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE (CETONEMIA)	SERVICIO	1	13.500
272	85121613	903828	93113	DESHIDROGENASA LACTICA [LDH]	SERVICIO	1	25.400
273	85121613	903833	93113	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	26.900
274	85121613	903835	93113	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	29.400
275	85121613	903839	93113	GASES ARTERIALES	SERVICIO	1	81.200
276	85121613	903840	93113	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	14.900
277	85121613	903841	93113	GLUCOSA POR PUNCION	SERVICIO	1	22.000
278	85121613	903842	93113	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	55.300

DIGSA

279	85121613	903843	93113	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	55.300
280	85121613	903849	93113	LIQUIDO ASCITICO [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO] +	SERVICIO	1	92.700
281	85121613	903850	93113	CITOQUIMICO DE LCR	SERVICIO	1	95.600
282	85121613	903851	93113	CITOQUIMICO LIQUIDO PERITONEAL	SERVICIO	1	84.700
283	85121613	903852	93113	CITOQUIMICO LIQUIDO PLEURAL	SERVICIO	1	94.600
284	85121613	903853	93113	LIQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEINAS Y TEST DE MUCINA] +	SERVICIO	1	92.700
285	85121613	903854	93113	MAGNESIO	SERVICIO	1	33.900
286	85121613	903856	93113	NITROGENO UREICO [BUN]	SERVICIO	1	17.400
287	85121613	903857	93113	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H +	SERVICIO	1	17.400
288	85121613	903858	93113	OSMOLARIDAD CALCULADA +	SERVICIO	1	59.800
289	85121613	903859	93113	POTASIO	SERVICIO	1	51.800
290	85121613	903860	93113	POTASIO EN ORINA DE 24 H *+	SERVICIO	1	51.800
291	85121613	903861	93113	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA/GLOBULINA] *+	SERVICIO	1	92.700
292	85121613	903862	93113	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H +	SERVICIO	1	16.400
293	85121613	903863	93113	PROTEINAS TOTALES	SERVICIO	1	14.900
294	85121613	903864	93113	SODIO	SERVICIO	1	42.900
295	85121613	903865	93113	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS *+	SERVICIO	1	42.900
296	85121613	903866	93113	TRANSAMINASA TGP	SERVICIO	1	37.800
297	85121613	903867	93113	TRANSAMINASA [TGO-AST] +	SERVICIO	1	37.800
298	85121613	903868	93113	TRIGLICERIDOS +	SERVICIO	1	24.400
299	85121613	903874	93113	PROTEÍNAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	16.400
300	85121613	903895	93113	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	21.000
301	85121613	904105	93113	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE [FSH]	SERVICIO	1	93.500
302	85121613	904107	93113	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	SERVICIO	1	152.400
303	85121613	904108	93113	PROLACTINA [BASAL]	SERVICIO	1	83.000
304	85121613	904503	93113	ESTRADIOL	SERVICIO	1	119.600
305	85121613	904508	93113	GONADOTROPINA CORIONICA CUALITATIVA	SERVICIO	1	70.700
306	85121613	904509	93113	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA +	SERVICIO	1	120.200
307	85121613	904510	93113	PROGESTERONA +	SERVICIO	1	122.500
308	85121613	904511	93113	HORMONA ANTIMULLERIANA	SERVICIO	1	224.600
309	85121613	904601	93113	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	113.000

310	85121613	904602	93113	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	103.600
311	85121613	904605	93113	DIHIDROTESTOSTERONA	SERVICIO	1	176.800
312	85121613	904706	93113	PEPTIDO C	SERVICIO	1	124.000
313	85121613	904904	93113	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	115.100
314	85121613	904912	93113	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA +	SERVICIO	1	169.800
315	85121613	904920	93113	TIROGLOBULINA +	SERVICIO	1	77.000
316	85121613	904921	93113	TIROXINA LIBRE [T4L] +	SERVICIO	1	87.100
317	85121613	904922	93113	TIROXINA TOTAL [T4] +	SERVICIO	1	86.200
318	85121613	904924	93113	TRIYODOTIRONINA LIBRE [T3L] +	SERVICIO	1	85.700
319	85121613	904925	93113	TRIYODOTIRONINA TOTAL [T3] +	SERVICIO	1	68.500
320	85121613	905410	93113	VANCOMICINA, NIVELES SERICOS	SERVICIO	1	137.400
321	85121613	905727	93113	DROGAS DE ABUSO NCOC	SERVICIO	1	161.300
322	85121613	906127	93113	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	133.500
323	85121613	906129	93113	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	133.500
324	85121613	906131	93113	TRIPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	101.100
325	85121613	906133	93113	TRIPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	146.000
326	85121613	906134	93113	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS IG G TOXOPLASMA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	177.300
327	85121613	906205	93113	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG G [CMV-G]	SERVICIO	1	97.100
328	85121613	906206	93113	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M]	SERVICIO	1	97.100
329	85121613	906209	93113	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	154.900
330	85121613	906211	93113	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG A [CAPSULA EB-VCA-A] +	SERVICIO	1	175.700
331	85121613	906212	93113	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [CAPSULA EB-VCA-G] POR EIA +	SERVICIO	1	135.500
332	85121613	906215	93113	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG M [CAPSULA EB-VCA-M] POR EIA +	SERVICIO	1	135.500
333	85121613	906218	93113	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M] *+	SERVICIO	1	116.000
334	85121613	906219	93113	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA] +	SERVICIO	1	126.200
335	85121613	906220	93113	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M] +	SERVICIO	1	149.900
336	85121613	906221	93113	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] & *+	SERVICIO	1	113.000
337	85121613	906222	93113	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE] +	SERVICIO	1	126.200

338	85121613	906223	93113	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] *+	SERVICIO	1	157.900
339	85121613	906225	93113	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *+	SERVICIO	1	177.300
340	85121613	906226	93113	Hepatitis delta, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] +	SERVICIO	1	181.700
341	85121613	906227	93113	HEPATITIS DELTA, ANTICUERPOS [ANTI-HVD] IG M +	SERVICIO	1	92.700
342	85121613	906247	93113	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG G +	SERVICIO	1	65.800
343	85121613	906248	93113	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG M +	SERVICIO	1	65.800
344	85121613	906249	93113	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	125.500
345	85121613	906250	93113	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING O EQUIVALENTE *+	SERVICIO	1	548.600
346	85121613	906256	93113	HELICOBACTER PYLORI ANTIGENO	SERVICIO	1	46.300
347	85121613	906259	93113	PARVOVIRUS B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	165.800
348	85121613	906317	93113	HEPATITIS B, ANTIGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] & * +	SERVICIO	1	157.900
349	85121613	906318	93113	HEPATITIS B, ANTIGENO E [AG HBE] +	SERVICIO	1	126.200
350	85121613	906319	93113	Hepatitis delta, ANTIGENO [Ag HVD] +	SERVICIO	1	185.400
351	85121613	906407	93113	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A POR EIA +	SERVICIO	1	146.200
352	85121613	906408	93113	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	SERVICIO	1	146.200
353	85121613	906409	93113	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG M POR EIA +	SERVICIO	1	146.200
354	85121613	906415	93113	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR IFI +	SERVICIO	1	111.200
355	85121613	906417	93113	DNA N, ANTICUERPOS POR EIA +	SERVICIO	1	89.700
356	85121613	906422	93113	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS IG G POR EIA +	SERVICIO	1	121.000
357	85121613	906423	93113	FOSFOLIPIDOS, ANTICUERPOS IG M POR EIA §	SERVICIO	1	121.000
358	85121613	906441	93113	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR IFI +	SERVICIO	1	104.100
359	85121613	906458	93113	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA +	SERVICIO	1	96.800
360	85121613	906462	93113	ANTICUERPOS ANTI TIROIDEOS PEROXIDASA (ANTI TPO)	SERVICIO	1	106.800
361	85121613	906463	93113	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS POR EIA +	SERVICIO	1	107.600
362	85121613	906466	93113	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	255.180
363	85121613	906480	93113	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	121.000

DMCAL

364	85121613	906481	93113	BETA 2 GLICOPROTEÍNA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	88.700
365	85121613	906482	93113	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	101.600
366	85121613	906602	93113	ALFA FETOPROTEINA [AFP] SERICA	SERVICIO	1	122.500
367	85121613	906603	93113	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA] +	SERVICIO	1	185.800
368	85121613	906605	93113	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] +	SERVICIO	1	224.600
369	85121613	906606	93113	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] +	SERVICIO	1	224.600
370	85121613	906625	93113	GONADOTROPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG] +	SERVICIO	1	80.200
371	85121613	906906	93113	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA +	SERVICIO	1	148.900
372	85121613	906908	93113	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA +	SERVICIO	1	148.900
373	85121613	906911	93113	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LATEX +	SERVICIO	1	21.500
374	85121613	906913	93113	PROTEINA C REACTIVA (PCR)	SERVICIO	1	73.700
375	85121613	906915	93113	SEROLOGIA (VDRL)	SERVICIO	1	23.400
376	85121613	907001	93113	AZUCARES REDUCTORES EN HECES +	SERVICIO	1	16.400
377	85121613	907002	93113	COPROLOGICO +	SERVICIO	1	14.400
378	85121613	907004	93113	COPROSCOPICO +	SERVICIO	1	56.800
379	85121613	907008	93113	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE] +	SERVICIO	1	11.000
380	85121613	907101	93113	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA §	SERVICIO	1	40.400
381	85121613	907106	93113	UROANALISIS	SERVICIO	1	23.400
382	85121613	908832	93113	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL VIH	SERVICIO	1	318.200
383	85121613	908859	93113	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	SERVICIO	1	1.707.100
384	85121613	911009	93113	COOMBS DIRECTO, CUALITATIVO POR MICROTECNICA +	SERVICIO	1	26.900
385	85121613	911011	93113	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	SERVICIO	1	484.300
386	85121613	911015	93113	HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	41.400
387	85121613	911017	93113	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	41.400
388	85121613	911019	93113	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO, INVERSA O SERICA POR MICROTECNICA +	SERVICIO	1	51.300

DIGSA

389	85121613	911102	93113	CUP/ PROCESAMIENTO DE PLAQUETAS IRRADIADAS	SERVICIO	1	94.600
390	85121613	911105	93113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	94.600
391	85121613	911107	93113	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS (FILTRADOS)	SERVICIO	1	566.200
392	85121613	911111	93113	PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO	SERVICIO	1	94.600
393	85121613	911113	93113	IRRADIACIÓN DE HEMOCOMPONENTE (PLAQUETAS)	SERVICIO	1	149.400
394	85121613	911116	93113	UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA)	SERVICIO	1	566.200
395	85121613	911201	93113	CUP/ PROCESAMIENTO DE PLAQUETAS POR AFERESIS	SERVICIO	1	1.752.400
396	85121613	911302	93113	RECAMBIO PLASMATICO TERAPEUTICO O PLASMAFERISIS TERAPEUTICA O DE RECAMBIO	SERVICIO	1	635.900
397	85121613	912001	93113	APLICACION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	SERVICIO	1	66.200
398	85121613	912002	93113	APLICACION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	SERVICIO	1	117.000
399	85121613	912003	93113	APLICACION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	SERVICIO	1	66.200
400	85121613	912004	93113	APLICACION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	SERVICIO	1	117.000
401	85121613	912005	93113	APLICACION DE PLASMA FRESCO CONGELADO	SERVICIO	1	66.200
402	85121613	912010	93113	EXSANGUINO TRANSFUSIÓN	SERVICIO	1	230.600
403	85121613	931001	93113	TERAPIA FISICA INTEGRAL	SERVICIO	1	33.900
404	85121613	935301	93113	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN MIEMBRO SUPERIOR O TOBILLO (EXCEPTO MANO)	SERVICIO	1	261.400
405	85121613	935302	93113	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SERVICIO	1	154.000
406	85121613	935303	93113	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES EN TORAX Y/O PELVIS	SERVICIO	1	162.800
407	85121613	935304	93113	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	SERVICIO	1	122.500
408	85121613	935305	93113	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SERVICIO	1	154.000
409	85121613	935401	93113	APLICACION DE FERULA SOD	SERVICIO	1	82.200
410	85121613	936801	93113	INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIFICA SOD +	SERVICIO	1	82.200
411	85121613	937001	93113	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA	SERVICIO	1	33.900
412	85121613	938303	93113	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL	SERVICIO	1	33.900
413	85121613	939402	93113	NEBULIZACION	SERVICIO	1	22.000

DMCAL

414	85121613	939403	93113	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	SERVICIO	1	33.900
415	85121613	943102	93113	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL PSICOLOGIA	SERVICIO	1	32.400
416	85121613	944102	93113	PSICOTERAPIA FAMILIAR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	98.200
417	85121613	944202	93113	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA+	SERVICIO	1	41.800
418	85121613	963301	93113	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SERVICIO	1	44.900
419	85121613	963901	93113	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	SERVICIO	1	44.900
420	85121613	965201	93113	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OÍDOS	SERVICIO	1	36.900
421	85121613	965301	93113	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SERVICIO	1	36.900
422	85121613	965901	93113	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	69.300
423	85121613	971201	93113	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	122.500
424	85121613	992502	93113	TERAPIA ANTINEOPLASICA INTRATECAL	SERVICIO	1	369.100
425	85121613	992505	93113	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD	SERVICIO	1	665.300
426	85121613	992990	93113	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	SERVICIO	1	345.400
427	85121613	993102	93113	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS (BCG)	SERVICIO	1	6.500
428	85121613	993103	93113	VACUNACION CONTRA MENINGOCOCO (AC Y/O BC) +	SERVICIO	1	6.500
429	85121613	993104	93113	VACUNACION CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B +	SERVICIO	1	6.500
430	85121613	993106	93113	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO §	SERVICIO	1	6.500
431	85121613	993120	93113	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA (TD) +	SERVICIO	1	6.500
432	85121613	993122	93113	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (DPT)	SERVICIO	1	6.500
433	85121613	993130	93113	VACUNACION COMBINADA (PENTAVALENTE) CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y HEPATITIS B +	SERVICIO	1	6.500
434	85121613	993501	93113	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1	6.500
435	85121613	993502	93113	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	SERVICIO	1	6.500
436	85121613	993503	93113	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	SERVICIO	1	6.500
437	85121613	993504	93113	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1	6.500
438	85121613	993505	93113	VACUNACION CONTRA RABIA	SERVICIO	1	6.500
439	85121613	993509	93113	VACUNACION CONTRA VARICELA +	SERVICIO	1	6.500
440	85121613	993510	93113	VACUNACION CONTRA INFLUENZA +	SERVICIO	1	6.500
441	85121613	993512	93113	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1	6.500

442	85121613	993520	93113	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE VIRAL) +	SERVICIO	1	6.500
443	85121613	993522	93113	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA (SRP) (TRIPLE VIRAL) +	SERVICIO	1	6.500
444	85121613	995201	93113	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	SERVICIO	1	16.400
445	85121613	998701	93113	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	512.900
446	85121613	998702	93113	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	512.900
447	85121613	105M01	93113	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	SERVICIO	1	1.167.800
448	85121613	106M01	93113	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICA	SERVICIO	1	1.167.800
449	85121613	108A01	93113	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	SERVICIO	1	2.171.300
450	85121613	109A01	93113	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO	SERVICIO	1	2.171.300
451	85121613	130A01	93113	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO) ESPECIALES	SERVICIO	1	563.200
452	85121613	130A02	93113	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL ESPECIALES	SERVICIO	1	481.600
453	85121613	130M02	93113	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA CUATRO O MÁS CAMAS	SERVICIO	1	360.600
454	85121613	120B01	93113	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	SERVICIO	1	360.500
455	85121613	132P01	93113	INTERNACIÓN PARCIAL EN INSTITUCIÓN HOSPITALARIA (OBSERVACION)	SERVICIO	1	123.500
456	85121613	5DS002	93113	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES	SERVICIO	1	30.900
457	85121613	5DS003	93113	DERECHO DE SALA DE PEQUÑAS CIRUGIAS (SUTURA)	SERVICIO	1	71.700
458	85121613	5DS004	93113	DERECHOS DE SALA DE YESOS	SERVICIO	1	101.000
459	85121613	5DSM01	93113	DERECHO DE SALA DE OBSERVACIÓN DE URGENCIAS COMPLEJIDAD MEDIA	SERVICIO	1	123.500
460	85121613	601T01	93113	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE PRIMARIO	SERVICIO	1	87.600
461	85121613	601T02	93113	TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO TERRESTRE SECUNDARIO	SERVICIO	1	87.600
462	85121613	10902	93113	OTRA PUNCION CRANEAL	PAQUETE	1	842.600
463	85121613	12102	93113	INCISION Y DRENAJE DE SENO FRONTAL	PAQUETE	1	3.180.100
464	85121613	12401	93113	DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPRATENTORIAL, POR CRANEOTOMIA	PAQUETE	1	3.583.100
465	85121613	12403	93113	CRANEOTOMIA (DESCOMPRESIVA/EXPLORATORIA)	PAQUETE	1	3.583.100
466	85121613	12410	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRACRANEAL, POR CRANEOTOMIA	PAQUETE	1	2.383.500

467	85121613	12505	93113	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA BIFRONTAL	PAQUETE	1	3.652.300
468	85121613	12506	93113	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA HEMISFÉRICA	PAQUETE	1	3.652.300
469	85121613	12507	93113	CRANIECTOMÍA DESCOMPRESIVA EN FOSA POSTERIOR	PAQUETE	1	3.652.300
470	85121613	17001	93113	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR CRANEOTOMIA	PAQUETE	1	3.898.300
471	85121613	17003	93113	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES, POR PUNCION DIRIGIDA	PAQUETE	1	3.898.300
472	85121613	17004	93113	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES DE FOSA POSTERIOR, POR CRANEOTOMIA SUBOCCIPITAL	PAQUETE	1	3.583.100
473	85121613	17006	93113	DRENAJE DE COLECCIONES INTRACEREBRALES	PAQUETE	1	3.898.300
474	85121613	20105	93113	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, POR CRANEOTOMIA	PAQUETE	1	7.133.700
475	85121613	20106	93113	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO-ORBITARIO	PAQUETE	1	7.133.700
476	85121613	20107	93113	CORRECCION DE CRANEO ESTENOSIS CON ALTERACION CRANEO FACIAL COMPLEJA, CON AVANCE FRONTO NASAL (LEFORT III)	PAQUETE	1	7.133.700
477	85121613	21201	93113	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR CRANEOTOMIA Y CRANEOPLASTIA	PAQUETE	1	3.583.100
478	85121613	21202	93113	CORRECCION FISTULA LCR EN BOVEDA CRANEANA, POR DUROPLASTIA	PAQUETE	1	3.583.100
479	85121613	21208	93113	CORRECCION FISTULA LCR EN BASE DE CRANEO POSTERIOR, VIA SUBOCCIPITAL	PAQUETE	1	3.583.100
480	85121613	21209	93113	CORRECCION DE MENINGOCELE, POR CRANIECTOMIA	PAQUETE	1	3.583.100
481	85121613	21214	93113	CORRECCION DE MENINGOENCEFALOCELE POR CRANIECTOMIA CON PLASTIA DE MENINGE Y CRANEOPLASTIA	PAQUETE	1	3.583.100
482	85121613	21215	93113	REPARACION DE MENINGE CEREBRAL	PAQUETE	1	3.583.100
483	85121613	22101	93113	DERIVACION DE VENTRICULO A CISTERNA MAGNA	PAQUETE	1	3.652.300
484	85121613	22201	93113	COLOCACION DE CATETER VENTRICULAR AL EXTERIOR	PAQUETE	1	3.652.300
485	85121613	22202	93113	DERIVACION VENTRICULAR A ESPACIO SUBARACNOIDEO CERVICAL [TORKILSEN]	PAQUETE	1	3.898.300
486	85121613	22203	93113	VENTRICULOSTOMIA EXTERNA	PAQUETE	1	3.652.300

487	85121613	22401	93113	COLOCACIÓN DE CATÉTER VENTRÍCULO PERITONEAL SIN VÁLVULA POR CRANEOTOMÍA	PAQUETE	1	3.898.300
488	85121613	23201	93113	DERIVACION VENTRICULOATRIAL	PAQUETE	1	3.898.300
489	85121613	23402	93113	DERIVACION CISTO PERITONEAL [QUISTE VENTRICULAR A PERITONEO]	PAQUETE	1	3.898.300
490	85121613	23403	93113	DERIVACION VENTRICULAR A CAVIDAD Y ORGANOS ABDOMINALES	PAQUETE	1	3.898.300
491	85121613	24101	93113	IRRIGACION DE DERIVACION VENTRICULAR SOD	PAQUETE	1	3.180.100
492	85121613	24201	93113	REEMPLAZO PARCIAL DE DERIVACION	PAQUETE	1	3.180.100
493	85121613	24202	93113	REEMPLAZO TOTAL DE DERIVACION	PAQUETE	1	3.180.100
494	85121613	24301	93113	RETIRO DE DERIVACION SOD +	PAQUETE	1	2.383.500
495	85121613	25001	93113	IMPLANTE DE CATETER (INTRAVENTRICULAR, INTRACISTICO) CON RESERVORIO SUBCUTANEO SOD +	PAQUETE	1	3.652.300
496	85121613	28101	93113	LISIS DE ADHERENCIAS CORTICALES SOD +	PAQUETE	1	3.583.100
497	85121613	28201	93113	IMPLANTACION DE CATETER INTRACEREBRAL	PAQUETE	1	3.652.300
498	85121613	28202	93113	IMPLANTACION DE DISPOSITIVO EXTRADURAL	PAQUETE	1	3.652.300
499	85121613	28203	93113	IMPLANTACION DE DISPOSITIVO INTRACEREBRAL (ELECTRODOS O TRASDUCTORES)	PAQUETE	1	3.652.300
500	85121613	33101	93113	PUNCIÓN LUMBAR (DIAGNÓSTICA O TERAPÉUTICA)	PAQUETE	1	261.500
501	85121613	33102	93113	DRENAJE LUMBAR TRANSITORIO	PAQUETE	1	3.180.100
502	85121613	33203	93113	BIOPSIA DE MEDULA ESPINAL O MENINGES ESPINALES	PAQUETE	1	2.383.500
503	85121613	34101	93113	RESECCION DE TUMOR DEL FORAMEN MAGNO, POR CRANEOTOMIA DE FOSA POSTERIOR Y ESCISION DE ARCO POSTERIOR DE ATLAS +	PAQUETE	1	4.313.700
504	85121613	35102	93113	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON MIELOTOMIA POSTERIOR +	PAQUETE	1	4.995.900
505	85121613	35107	93113	CORRECCION DE MALFORMACION DE MEDULA ESPINAL, CON RESECCION DE CELE, DUROPLASTIA Y PLASTIA DE PIEL +	PAQUETE	1	4.995.800
506	85121613	35201	93113	CORRECCION DE ANOMALIA DE MEDULA ESPINAL EN UNION CRANEOCERVICAL POR CRANIECTOMIA SUBOCCIPITAL CON DUROPLASTIA +	PAQUETE	1	4.995.800
507	85121613	35401	93113	PLASTIA O INJERTO DE MENINGE ESPINAL	PAQUETE	1	3.583.100
508	85121613	48201	93113	INYECCIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO PARA NERVIO PERIFÉRICO	PAQUETE	1	432.800

DMCAL

509	85121613	60902	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO POR INCISION	PAQUETE	1	1.066.700
510	85121613	60903	93113	EXPLORACION DE CUELLO O AREA TIROIDEA POR INCISION	PAQUETE	1	3.180.100
511	85121613	60904	93113	DRENAJE EN CUELLO (EXCEPTO AREA TIROIDEA) POR INCISION	PAQUETE	1	2.383.500
512	85121613	61001	93113	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
513	85121613	61002	93113	BIOPSIA DE GLÁNDULA TIROIDES VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	842.600
514	85121613	62001	93113	TIROIDECTOMIA PARCIAL VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.415.600
515	85121613	64101	93113	TIROIDECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
516	85121613	67001	93113	RESECCIÓN DE QUISTE O CONDUCTO TIROGLOSO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
517	85121613	67201	93113	RESECCIÓN DE FÍSTULA TIROGLOSA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
518	85121613	88001	93113	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	PAQUETE	1	627.000
519	85121613	88201	93113	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	PAQUETE	1	842.600
520	85121613	88202	93113	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	PAQUETE	1	842.600
521	85121613	88401	93113	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	PAQUETE	1	842.600
522	85121613	88402	93113	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	PAQUETE	1	842.600
523	85121613	88403	93113	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	PAQUETE	1	3.180.100
524	85121613	89209	93113	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	PAQUETE	1	1.469.900
525	85121613	89214	93113	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR SUSPENSIÓN CON SUTURA	PAQUETE	1	1.469.900
526	85121613	100101	93113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	PAQUETE	1	327.700
527	85121613	103101	93113	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	PAQUETE	1	1.469.900
528	85121613	103102	93113	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO DE MUCOSA O MEMBRANA AMNIOTICA +	PAQUETE	1	1.898.900
529	85121613	103103	93113	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	PAQUETE	1	1.469.900
530	85121613	103104	93113	RESECCION DE PTERIGION SIMPLE (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	PAQUETE	1	2.087.100
531	85121613	103105	93113	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL), CON PLASTIA LIBRE O CITOSTATICOS	PAQUETE	1	2.087.100
532	85121613	103106	93113	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	PAQUETE	1	1.898.900

533	85121613	103107	93113	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	PAQUETE	1	1.469.900
534	85121613	103108	93113	PERITOMIA TOTAL	PAQUETE	1	842.600
535	85121613	104001	93113	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	PAQUETE	1	1.898.900
536	85121613	104002	93113	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	PAQUETE	1	2.383.500
537	85121613	104003	93113	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	PAQUETE	1	2.383.500
538	85121613	106101	93113	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	PAQUETE	1	842.600
539	85121613	107201	93113	RECONSTRUCCIÓN DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	PAQUETE	1	1.898.900
540	85121613	107203	93113	RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	PAQUETE	1	1.898.900
541	85121613	107301	93113	CORRECCIÓN DE CONJUNTIVOCHALASIS	PAQUETE	1	1.898.900
542	85121613	110002	93113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	PAQUETE	1	842.600
543	85121613	164001	93113	ENUCLEACIÓN SIMPLE	PAQUETE	1	2.087.100
544	85121613	164003	93113	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	PAQUETE	1	3.180.100
545	85121613	180101	93113	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR SOD	PAQUETE	1	1.066.700
546	85121613	180201	93113	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	PAQUETE	1	314.300
547	85121613	180302	93113	EXTRACCIÓN DE CERUMEN O CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO BAJO VISIÓN MICROSCÓPICA O ENDOSCÓPICA	PAQUETE	1	485.000
548	85121613	181103	93113	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO	PAQUETE	1	627.000
549	85121613	182101	93113	RESECCION DE FISTULA O QUISTE PREAURICULAR SOD §	PAQUETE	1	1.898.900
550	85121613	182201	93113	RESECCION DE APENDICE PREAURICULAR SOD	PAQUETE	1	627.000
551	85121613	183201	93113	RESECCION DE QUISTE DE PABELLON AURICULAR SOD	PAQUETE	1	1.066.700
552	85121613	182501	93113	TOMA DE INJERTO CONDRAL DE PABELLÓN AURICULAR	PAQUETE	1	1.898.900
553	85121613	183101	93113	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO	PAQUETE	1	1.469.900
554	85121613	184101	93113	SUTURA DE LACERACION DE PABELLON AURICULAR SOD	PAQUETE	1	842.600
555	85121613	185101	93113	OTOPLASTIA SIN REDUCCION DE TAMAÑO	PAQUETE	1	3.652.300
556	85121613	185102	93113	OTOPLASTIA CON REDUCCION DE TAMAÑO	PAQUETE	1	3.652.300
557	85121613	185104	93113	PLASTIA EN LÓBULO DE OREJA	PAQUETE	1	2.087.100
558	85121613	187201	93113	REIMPLANTE DE AURICULA (PABELLON AURICULAR) SOD §	PAQUETE	1	3.652.300

559	85121613	194105	93113	CIERRE DE PERFORACIÓN DE MEMBRANA TIMPÁNICA [MIRINGOPLASTIA]	PAQUETE	1	3.652.300
560	85121613	194107	93113	TIMPANOPLASTIA CON REVISION DE LA CADENA OSICULAR	PAQUETE	1	3.652.300
561	85121613	200102	93113	TIMPANOTOMÍA CON DRENAJE DE MEMBRANA TIMPÁNICA	PAQUETE	1	1.469.900
562	85121613	202101	93113	DRENAJE DE COLECCION DE MASTOIDES	PAQUETE	1	1.066.700
563	85121613	202401	93113	ASPIRACIÓN DE OÍDO MEDIO O CAVIDAD MASTOIDEA	PAQUETE	1	1.469.900
564	85121613	211202	93113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ CON INCISIÓN VÍA TRANSNASAL	PAQUETE	1	842.600
565	85121613	221401	93113	NASOSINUSCOPIA	PAQUETE	1	1.310.100
566	85121613	305102	93113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN LARINGE VÍA ENDOSCÓPICA	PAQUETE	1	1.310.100
567	85121613	306001	93113	NASOLARINGOSCOPIA	PAQUETE	1	1.310.100
568	85121613	306002	93113	MICROENDOSCOPIA LARÍNGEA	PAQUETE	1	1.020.900
569	85121613	306004	93113	LARINGOSCOPIA	PAQUETE	1	574.300
570	85121613	306201	93113	DILATACIÓN DE LARÍNGE	PAQUETE	1	485.000
571	85121613	311301	93113	TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
572	85121613	313101	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE TRAQUEA VIA ABIERTA +	PAQUETE	1	2.383.500
573	85121613	313103	93113	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	PAQUETE	1	1.310.100
574	85121613	317101	93113	SUTURA DE LACERACIÓN DE TRÁQUEA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
575	85121613	317202	93113	CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CUTANEA	PAQUETE	1	2.087.100
576	85121613	317304	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA CON RECONSTRUCCIÓN DE ESÓFAGO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
577	85121613	317306	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA CON RECONSTRUCCIÓN TRAQUEAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
578	85121613	317307	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA CON RECONSTRUCCIÓN TRAQUEAL POR TORACOSCOPIA	PAQUETE	1	3.898.300
579	85121613	317308	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA SIN RECONSTRUCCIÓN POR CERVICOTOMÍA	PAQUETE	1	3.898.300
580	85121613	317309	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA SIN RECONSTRUCCIÓN POR TORACOTOMÍA	PAQUETE	1	3.898.300
581	85121613	317310	93113	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA SIN RECONSTRUCCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	PAQUETE	1	2.516.200

DIGSA

582	85121613	317401	93113	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
583	85121613	317504	93113	RECONSTRUCCIÓN LARINGOTRAQUEAL CON INJERTO (ANTERIOR O POSTERIOR)	PAQUETE	1	3.652.300
584	85121613	317505	93113	RECONSTRUCCIÓN POR RESECCIÓN CRICOTRAQUEAL PARCIAL SIN INJERTO	PAQUETE	1	3.652.300
585	85121613	317506	93113	RECONSTRUCCIÓN POR RESECCIÓN CRICOTRAQUEAL PARCIAL CON INJERTO (EXTENDIDA)	PAQUETE	1	3.898.300
586	85121613	317507	93113	RECONSTRUCCIÓN TRAQUEAL TERMINOTERMINAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
587	85121613	317509	93113	RECONSTRUCCIÓN TRAQUEAL CON INJERTO	PAQUETE	1	3.898.300
588	85121613	317510	93113	RECONSTRUCCIÓN TRAQUEAL POR DESLIZAMIENTO	PAQUETE	1	3.652.300
589	85121613	401101	93113	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO SUPERFICIAL	PAQUETE	1	842.600
590	85121613	401102	93113	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROFUNDO +	PAQUETE	1	1.898.900
591	85121613	402101	93113	ESCISIÓN DE GANGLIO LINFATICO CERVICAL PROFUNDO	PAQUETE	1	1.898.900
592	85121613	402301	93113	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO AXILAR VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
593	85121613	402401	93113	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO INGUINAL SOD	PAQUETE	1	842.600
594	85121613	402501	93113	ESCISION DE HIGROMA QUISTICO DE CUELLO SOD	PAQUETE	1	3.652.300
595	85121613	403001	93113	ESCISION DE GANGLIO LINFATICO REGIONAL EXTENDIDA AL AREA DE DRENAJE LINFATICO, INCLUSO PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	PAQUETE	1	3.898.300
596	85121613	404001	93113	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO UNILATERAL VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.415.600
597	85121613	404003	93113	VACIAMIENTO LINFÁTICO RADICAL O RADICAL MODIFICADO DE CUELLO BILATERAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
598	85121613	405101	93113	VACIAMIENTO RADICAL LINFÁTICO AXILAR VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
599	85121613	405502	93113	RESECCIÓN RADICAL DE GANGLIOS LINFÁTICOS RETROPERITONEALES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
600	85121613	406401	93113	LIGADURA DEL CONDUCTO TORÁCICO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
601	85121613	406601	93113	LIGADURA (OBLITERACION) EN EL AREA ILIACA SOD	PAQUETE	1	3.652.300
602	85121613	407201	93113	LINFANGIORRAFIA SOD	PAQUETE	1	3.180.100
603	85121613	407301	93113	LINFANGIOPLASTIA SOD	PAQUETE	1	3.180.100
604	85121613	413101	93113	BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA OSEA	PAQUETE	1	1.066.700

605	85121613	413201	93113	BIOPSIA DE BAZO VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	842.600
606	85121613	414301	93113	ESPLENECTOMÍA PARCIAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
607	85121613	414501	93113	ESCISIÓN DE BAZO ACCESORIO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
608	85121613	415102	93113	ESPLENECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
609	85121613	416102	93113	ESPLENORRAFIA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
610	85121613	416201	93113	ESPLENONEUMOPEXIA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
611	85121613	422003	93113	ESOFAGOSCOPIA VÍA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNÓSTICA SIN BIOPSIA	PAQUETE	1	729.900
612	85121613	512101	93113	COLECISTECTOMIA POR LAPAROTOMIA	PAQUETE	1	3.180.100
613	85121613	512506	93113	RESECCIÓN DE QUISTES DEL COLÉDOCO CON DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA Y VÁLVULA ANTIRREFLUJO POR LAPAROSCOPIA	PAQUETE	1	7.133.700
614	85121613	512601	93113	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA O MALIGNA DE VÍAS BILIARES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	4.313.700
615	85121613	513201	93113	ANASTOMOSIS DE VESÍCULA BILIAR A INTESTINO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	4.995.800
616	85121613	513601	93113	COLEDOCODUODENOSTOMÍA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	4.995.900
617	85121613	513701	93113	HEPATICOYEYUNOSTOMÍA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	4.995.800
618	85121613	514001	93113	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.415.600
619	85121613	514002	93113	EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA LAPAROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.898.300
620	85121613	514301	93113	RE EXPLORACIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.583.100
621	85121613	517301	93113	RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	4.995.800
622	85121613	519401	93113	REVISION DE ANASTOMOSIS DE LAS VIAS BILIARES VIA ABIERTA	PAQUETE	1	3.583.100
623	85121613	520101	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN DE PÁNCREAS VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
624	85121613	521002	93113	BIOPSIA DE PÁNCREAS VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	2.087.100
625	85121613	522201	93113	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE PÁNCREAS VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
626	85121613	524001	93113	DRENAJE DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREÁTICO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
627	85121613	525203	93113	PANCREATECTOMÍA DISTAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
628	85121613	525301	93113	PANCREATECTOMÍA SUBTOTAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.583.100
629	85121613	526201	93113	PANCREATECTOMÍA TOTAL (OBTENCIÓN DEL ÓRGANO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	7.133.700
630	85121613	530001	93113	HERNIORRAFIA INGUINAL UNILATERAL VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900

DMCAL

631	85121613	530301	93113	HERNIORRAFIA INGUINAL ENCARCELADA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900
632	85121613	530401	93113	HERNIORRAFIA INGUINAL REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
633	85121613	531001	93113	HERNIORRAFIA INGUINAL BILATERAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.180.100
634	85121613	534001	93113	HERNIORRAFIA UMBILICAL VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.469.900
635	85121613	534101	93113	HERNIORRAFIA UMBILICAL REPRODUCIDA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.469.900
636	85121613	535001	93113	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) ENCARCELADA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
637	85121613	535204	93113	HERNIORRAFIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.066.700
638	85121613	536101	93113	HERNIORRAFIA OBTURADORA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900
639	85121613	537001	93113	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
640	85121613	537002	93113	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA VÍA TORACOSCÓPICA	PAQUETE	1	3.898.300
641	85121613	540004	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
642	85121613	540005	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN EXTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	2.383.500
643	85121613	540007	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
644	85121613	540008	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	2.087.100
645	85121613	540011	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN DE LA PARED ABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	627.000
646	85121613	540013	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
647	85121613	540014	93113	DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	2.087.100
648	85121613	541102	93113	LAPAROTOMÍA EXPLORATORIA	PAQUETE	1	2.087.100
649	85121613	541501	93113	EXPLORACION DE ESPACIO RETROPERITONEAL	PAQUETE	1	2.087.100
650	85121613	541504	93113	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
651	85121613	541506	93113	RESECCIÓN DE TUMOR RETROPERITONEAL CON DISECCIÓN DE ESTRUCTURAS VASCULARES U ÓRGANOS RETROPERITONEALES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
652	85121613	541601	93113	RESECCIÓN DE LESIÓN BENIGNA O MALIGNA EN EPIPLON O EN MESENTERIO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
653	85121613	541701	93113	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900
654	85121613	541702	93113	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA LAPAROSCÓPICA	PAQUETE	1	1.066.700

655	85121613	541703	93113	LAVADO PERITONEAL DIAGNÓSTICO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900
656	85121613	542101	93113	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	PAQUETE	1	1.066.700
657	85121613	542302	93113	BIOPSIA DE PERITONEO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
658	85121613	542402	93113	BIOPSIA DE MASA INTRAABDOMINAL VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	2.087.100
659	85121613	543101	93113	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	627.000
660	85121613	543201	93113	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO EN LA PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.469.900
661	85121613	543301	93113	ESCISION DE LESION AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL CON ROTACION DE COLGAJO	PAQUETE	1	2.087.100
662	85121613	543303	93113	RESECCION DE LESION AMPLIA EN LA PARED ABDOMINAL	PAQUETE	1	1.898.900
663	85121613	544104	93113	OMENTECTOMÍA PARCIAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
664	85121613	544106	93113	OMENTECTOMÍA TOTAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
665	85121613	545001	93113	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
666	85121613	545101	93113	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VÍA LAPAROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.652.300
667	85121613	546101	93113	NUEVO CIERRE DE DISRUPCION POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACION) SOD +	PAQUETE	1	2.383.500
668	85121613	547001	93113	CORRECCIÓN PARCIAL DE GASTROSQUISIS CON DISPOSITIVO	PAQUETE	1	3.652.300
669	85121613	547102	93113	CORRECCIÓN TOTAL DE GASTROSQUISIS	PAQUETE	1	3.652.300
670	85121613	547103	93113	CORRECCIÓN TOTAL DE GASTROSQUISIS CON SEPARACIÓN DE COMPONENTES DE PARED ABDOMINAL	PAQUETE	1	3.652.300
671	85121613	547201	93113	CORRECCIÓN PARCIAL DE ONFALOCELE CON DISPOSITIVO	PAQUETE	1	3.652.300
672	85121613	547202	93113	CORRECCIÓN TOTAL DE ONFALOCELE	PAQUETE	1	3.652.300
673	85121613	547203	93113	CORRECCIÓN TOTAL DE ONFALOCELE CON SEPARACIÓN DE COMPONENTES DE PARED ABDOMINAL	PAQUETE	1	3.652.300
674	85121613	547401	93113	EVENTRORRAFIA CON COLOCACION DE MALLA +	PAQUETE	1	2.383.500
675	85121613	547501	93113	REPARACION DE DIASTASIS DE RECTOS ABDOMINALES VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
676	85121613	547503	93113	PLASTIA DE PARED ABDOMINAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.652.300
677	85121613	547505	93113	RECONSTRUCCIÓN DE PARED ABDOMINAL ANATÓMICA Y FUNCIONAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.898.300
678	85121613	549013	93113	RETIRO DE OTRO CATETER PERITONEAL NCOC +	PAQUETE	1	2.383.500
679	85121613	550101	93113	MARSUPIALIZACION DE QUISTE RENAL POR NEFROTOMIA	PAQUETE	1	1.898.900
680	85121613	550201	93113	NEFROSTOMÍA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500

681	85121613	550202	93113	NEFROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA	PAQUETE	1	3.415.600
682	85121613	633201	93113	RESECCION DE HEMATOCELE DE CORDON ESPERMATICO SOD	PAQUETE	1	2.383.500
683	85121613	634001	93113	EPIDIDIMECTOMIA SOD	PAQUETE	1	2.383.500
684	85121613	635201	93113	REDUCCION DE TORSION TESTICULAR O CORDON ESPERMATICO SOD	PAQUETE	1	2.383.500
685	85121613	640001	93113	CIRCUNCISION SOD	PAQUETE	1	1.469.900
686	85121613	644920	93113	PLASTIA DE FRENILLO PENEAL	PAQUETE	1	842.600
687	85121613	659510	93113	LIBERACION DE TORSION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA	PAQUETE	1	1.898.900
688	85121613	660201	93113	SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA	PAQUETE	1	3.180.100
689	85121613	664001	93113	SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA	PAQUETE	1	1.898.900
690	85121613	669101	93113	SALPINGO-OOFORECTOMÍA UNILATERAL POR LAPAROTOMÍA	PAQUETE	1	1.898.900
691	85121613	702101	93113	VAGINOSCOPIA	PAQUETE	1	415.400
692	85121613	703101	93113	HIMENECTOMIA	PAQUETE	1	627.000
693	85121613	703102	93113	HIMENOTOMÍA	PAQUETE	1	627.000
694	85121613	703302	93113	RESECCIÓN O ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO VAGINAL	PAQUETE	1	1.469.900
695	85121613	712401	93113	RESECCION DE GLANDULA DE BARTHOLIN (BARTHOLINECTOMIA)	PAQUETE	1	1.469.900
696	85121613	713501	93113	RESECCIÓN DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL	PAQUETE	1	842.600
697	85121613	713502	93113	RESECCIÓN DE LESIÓN VULVO-PERINEAL	PAQUETE	1	842.600
698	85121613	774001	93113	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA ABIERTA	PAQUETE	1	842.600
699	85121613	774002	93113	BIOPSIA DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO, VIA PERCUTANEA	PAQUETE	1	842.600
700	85121613	774910	93113	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA ABIERTA	PAQUETE	1	842.600
701	85121613	774911	93113	BIOPSIA DE VERTEBRA, VIA PERCUTANEA	PAQUETE	1	842.600
702	85121613	775104	93113	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DISTAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	1.469.900
703	85121613	775105	93113	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA DIAFISIARIA DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	1.469.900
704	85121613	775106	93113	CORRECCIÓN HALLUX VALGUS CON OSTEOTOMÍA PROXIMAL DEL PRIMER METATARSIANO CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	1.469.900
705	85121613	775401	93113	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON ARTRODESIS O ARTROPLASTIA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100

DIGSA

706	85121613	775402	93113	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON TRANSFERENCIA TENDINOSA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
707	85121613	775403	93113	REPARACIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA CON REPARACIÓN DE LA PLACA PLANTAR (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
708	85121613	775404	93113	REVISIÓN DE DEDO DE PIE EN MARTILLO O EN GARRA (CADA ARTEJO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
709	85121613	776001	93113	RESECCION DE EXOSTOSIS EN HUESO NO ESPECIFICADO (UNA O MAS) NCOC	PAQUETE	1	2.087.100
710	85121613	777001	93113	TOMA DE INJERTOS ÓSEOS	PAQUETE	1	3.180.100
711	85121613	777103	93113	TOMA DE INJERTO OSEO DE COSTILLA (COSTOCONDRAL) O ESTERNON	PAQUETE	1	3.898.300
712	85121613	777501	93113	TOMA DE INJERTO OSEO DE FEMUR SOD	PAQUETE	1	842.600
713	85121613	777801	93113	TOMA DE INJERTO OSEO DE TARSO O METATARSO SOD	PAQUETE	1	627.000
714	85121613	777902	93113	TOMA DE INJERTO DE HUESO ILIACO	PAQUETE	1	3.180.100
715	85121613	790101	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ESCAPULA, CLAVICULA O TORAX (COSTILLAS O ESTERNON) SOD +	PAQUETE	1	485.000
716	85121613	790201	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO SOD +	PAQUETE	1	1.020.900
717	85121613	790301	93113	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION DE FRACTURA DE RADIO Y CUBITO [RADIOCUBITAL PROXIMAL O DISTAL DE COLLES O SMITH]	PAQUETE	1	1.161.100
718	85121613	790302	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE CUBITO O RADIO	PAQUETE	1	1.020.900
719	85121613	790401	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE HUESOS DEL CARPO (UNO O MAS) +	PAQUETE	1	729.900
720	85121613	790402	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION DE FRACTURA DE METACARPIANOS (UNO O MAS) +	PAQUETE	1	729.900
721	85121613	790501	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURADE FEMUR SIN FIJACION INTERNA SOD +	PAQUETE	1	1.310.100
722	85121613	790601	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE ROTULA SOD +	PAQUETE	1	729.900
723	85121613	790703	93113	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	PAQUETE	1	1.310.100
724	85121613	790704	93113	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA DE PERONÉ	PAQUETE	1	1.020.900
725	85121613	790801	93113	REDUCCIÓN CERRADA SIN FIJACIÓN INTERNA FRACTURA TARSO O METATARSO	PAQUETE	1	1.020.900
726	85121613	790901	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO (UNA O MAS)	PAQUETE	1	729.900

727	85121613	790902	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE (UNA O MAS)	PAQUETE	1	574.300
728	85121613	790920	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE HUESOS PELVIANOS	PAQUETE	1	1.020.900
729	85121613	790930	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA CERVICAL E INMOVILIZACION CON HALOYESO O HALOCHAQUETA	PAQUETE	1	1.161.100
730	85121613	790933	93113	REDUCCION CERRADA O MANIPULACION DE FRACTURA DE SACRO O COCCIX +	PAQUETE	1	485.000
731	85121613	791201	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA DE HUMERO (EPIFISIS O DIAFISIS), PERCUTANEA CON PINES	PAQUETE	1	2.110.500
732	85121613	791302	93113	REDUCCIÓN INDIRECTA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO CON FIJACIÓN	PAQUETE	1	3.180.100
733	85121613	791402	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACION PERCUTANEA CON PINES (UNO O MAS) +	PAQUETE	1	1.066.700
734	85121613	791501	93113	REDUCCION CERRADA CON FIJACION INTERNA DE CUELLO DE FEMUR O INTERTROCANTERICA	PAQUETE	1	1.310.100
735	85121613	791502	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE FEMUR SUPRACONDILEA CON FIJACION INTERNA	PAQUETE	1	3.898.300
736	85121613	791503	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE FEMUR SUPRACONDILEA E INTERCONDILEA CON FIJACION INTERNA	PAQUETE	1	1.310.100
737	85121613	791901	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA CON FIJACION PERCUTANEA (PINES) DE FALANGES (UNA O MAS) DE PIE O DE MANO +	PAQUETE	1	2.087.100
738	85121613	792101	93113	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE UNA O MAS COSTILLAS	PAQUETE	1	1.898.900
739	85121613	792102	93113	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE ESCAPULA O CLAVICULA	PAQUETE	1	1.469.900
740	85121613	792200	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO SOD	PAQUETE	1	1.898.900
741	85121613	792301	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO O CUBITO	PAQUETE	1	1.898.900
742	85121613	792302	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO	PAQUETE	1	1.898.900
743	85121613	792402	93113	REDUCCIÓN ABIERTA SIN FIJACIÓN DE FRACTURA DE HUESO DEL CARPO O METACARPO VÍA ARTROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.180.100
744	85121613	792501	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE FEMUR SIN FIJACION INTERNA SOD +	PAQUETE	1	3.180.100
745	85121613	792901	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE MANO	PAQUETE	1	3.180.100

746	85121613	792902	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE	PAQUETE	1	1.469.900
747	85121613	792920	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUESOS PELVIANOS +	PAQUETE	1	3.652.300
748	85121613	793101	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS] DE CLAVICULA	PAQUETE	1	1.898.900
749	85121613	793103	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACION INTERNA DE COSTILLA O ESTERNON	PAQUETE	1	1.898.900
750	85121613	793201	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUBCAPITAL DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
751	85121613	793202	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TUBEROSIDAD PROXIMAL DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
752	85121613	793203	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CONMINUTA DE TERCIO PROXIMAL HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
753	85121613	793204	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDILEA DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
754	85121613	793205	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SUPRACONDILEA E INTERCONDILEA DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
755	85121613	793206	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE EPICONDILO O EPITROCLEA DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
756	85121613	793210	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE HUMERO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
757	85121613	793301	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.383.500
758	85121613	793302	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE CUBITO O DE OLECRANON CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.383.500

759	85121613	793303	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE CUBITO O RADIO (COLLES, OTROS) CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.383.500
760	85121613	793304	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO (CUPULA RADIAL) CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.383.500
761	85121613	793305	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO PROXIMAL DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.180.100
762	85121613	793306	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN SEGMENTO DISTAL DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.180.100
763	85121613	793307	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO Y RADIO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.180.100
764	85121613	793403	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	3.180.100
765	85121613	793404	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE HUESOS DE CARPO CON FIJACIÓN INTERNA VÍA ARTROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.180.100
766	85121613	793405	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE METACARPIANOS CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	3.415.600
767	85121613	793501	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FEMUR (CUELLO, INTERTROCANTERICA, SUPRACONDILEA) CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.898.300
768	85121613	793502	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE FEMUR CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.652.300
769	85121613	793600	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN ROTULA CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS] SOD +	PAQUETE	1	1.469.900
770	85121613	793707	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ PROXIMAL CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	3.652.300
771	85121613	793708	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ PROXIMAL CON FIJACIÓN EXTERNA	PAQUETE	1	3.652.300

DIGSA

772	85121613	793709	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ DIAFISIARIO CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	3.652.300
773	85121613	793710	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE PERONÉ DIAFISIARIO CON FIJACIÓN EXTERNA	PAQUETE	1	3.652.300
774	85121613	793716	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DIAFISIARIA CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	3.652.300
775	85121613	793717	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE TIBIA DIAFISIARIA CON FIJACIÓN EXTERNA	PAQUETE	1	3.180.100
776	85121613	793801	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE TARSO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.087.100
777	85121613	793802	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE METATARSIANOS (UNO O MAS) CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	2.087.100
778	85121613	793804	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA CALCANEO CON FIJACION INTERNA Y ARTRODESIS SUBASTRAGALINA	PAQUETE	1	2.087.100
779	85121613	793901	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE MANO (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	PAQUETE	1	3.415.600
780	85121613	793902	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN FALANGES DE PIE (UNA O MAS) CON FIJACION INTERNA	PAQUETE	1	2.087.100
781	85121613	793920	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN PELVIS [ACETABULO, REBORDE ANTERIOR O POSTERIOR] CON FIJACION INTERNA (DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS)	PAQUETE	1	3.652.300
782	85121613	793922	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE LÁMINA CUADRILÁTERA CON ABORDAJE ANTERIOR MÁS VENTANA LATERAL ILIOINGUINAL CON FIJACIÓN INTERNA	PAQUETE	1	4.313.700
783	85121613	793952	93113	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA DE COLUMNA VERTEBRAL [TORACCICA, LUMBAR O SACRA] VIA POSTERIOR O POSTEROLATERAL CON INSTRUMENTACION SIMPLE	PAQUETE	1	3.180.100
784	85121613	794101	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN HUMERO SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.020.900
785	85121613	794102	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN HUMERO CON FIJACION	PAQUETE	1	3.415.600
786	85121613	794201	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.020.900
787	85121613	794202	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO CON FIJACION	PAQUETE	1	1.020.900

788	85121613	794203	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN RADIO Y CUBITO SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.161.100
789	85121613	794204	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN RADIO Y CUBITO CON FIJACION	PAQUETE	1	1.161.100
790	85121613	794501	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN FEMUR SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.310.100
791	85121613	794502	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN FEMUR CON FIJACION	PAQUETE	1	1.310.100
792	85121613	794601	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONE SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.310.100
793	85121613	794602	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONE CON FIJACION	PAQUETE	1	3.652.300
794	85121613	794603	93113	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONE SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.310.100
795	85121613	794604	93113	REDUCCIÓN INDIRECTA DE EPÍFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONÉ CON FIJACIÓN	PAQUETE	1	3.652.300
796	85121613	795102	93113	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INTERNA DE EPIFISIS SEPARADA DE HUMERO +	PAQUETE	1	3.415.600
797	85121613	795202	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE RADIO O CUBITO CON FIJACION	PAQUETE	1	2.383.500
798	85121613	795203	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE RADIO Y CUBITO SIN FIJACION	PAQUETE	1	1.898.900
799	85121613	795204	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE RADIO Y CUBITO CON FIJACION	PAQUETE	1	3.180.100
800	85121613	795501	93113	REDUCCION ABIERTA SIN FIJACION INTERNA DE EPIFISIS SEPARADA DE FEMUR	PAQUETE	1	1.898.900
801	85121613	795502	93113	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION INTERNA DE EPIFISIS SEPARADA DE FEMUR	PAQUETE	1	3.898.300
802	85121613	795601	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONE SIN FIJACION +	PAQUETE	1	3.180.100
803	85121613	795602	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONE CON FIJACION +	PAQUETE	1	3.652.300
804	85121613	795604	93113	REDUCCION ABIERTA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA Y PERONE CON FIJACION	PAQUETE	1	3.652.300
805	85121613	796101	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE HUMERO SOD +	PAQUETE	1	2.087.100

DMCAL

806	85121613	796201	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE CUBITO O RADIO +	PAQUETE	1	2.087.100
807	85121613	796301	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA O EXPUESTA EN MANO (EXCEPTO FALANGES) +	PAQUETE	1	1.898.900
808	85121613	796401	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURAS EXPUESTAS DE FALANGES EN MANO SOD+	PAQUETE	1	1.066.700
809	85121613	796501	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE FEMUR SOD	PAQUETE	1	2.383.500
810	85121613	796601	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TIBIA O PERONE SOD	PAQUETE	1	1.898.900
811	85121613	796700	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE TARSIANOS O METATARSIANOS SOD	PAQUETE	1	1.066.700
812	85121613	796801	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA ABIERTA DE DEDOS DE PIE SOD +	PAQUETE	1	842.600
813	85121613	797201	93113	LAVADO Y DESBRIDAMIENTO DE FRACTURA EXPUESTA DE ROTULA	PAQUETE	1	729.900
814	85121613	797100	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD +	PAQUETE	1	729.900
815	85121613	797200	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD +	PAQUETE	1	729.900
816	85121613	797402	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION CARPOMETACARPIANA	PAQUETE	1	1.919.800
817	85121613	797403	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION METACARPOFALANGICA (UNA O MAS)	PAQUETE	1	1.544.300
818	85121613	797404	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)	PAQUETE	1	1.161.100
819	85121613	797501	93113	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA (UNI O BILATERAL)	PAQUETE	1	2.310.700
820	85121613	797502	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA	PAQUETE	1	1.310.100
821	85121613	797503	93113	REDUCCION CERRADA DE DISPLASIA O LUXACION CONGENITA DE CADERA CON TENOTOMIA DE ADUCTORES Y/O PSOAS	PAQUETE	1	2.310.700
822	85121613	797601	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE RODILLA NCOC +	PAQUETE	1	729.900
823	85121613	797603	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA	PAQUETE	1	729.900
824	85121613	797802	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TARSO-METARSIANOS CON FIJACION PERCUTANEA	PAQUETE	1	1.310.100
825	85121613	797803	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXACIONES METATARSO-FALANGICAS O INTERFALANGICAS EN PIE	PAQUETE	1	1.020.900

DMCAL

826	85121613	798101	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION ACROMIO CLAVICULAR CON O SIN DISPOSITIVOS DE FIJACION [OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.180.100
827	85121613	798102	93113	REDUCCION ABIERTA DE LA LUXACION GLENOHUMERAL	PAQUETE	1	3.652.300
828	85121613	798201	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE LA CABEZA RADIAL	PAQUETE	1	3.652.300
829	85121613	798302	93113	REDUCCIÓN DE LUXACIÓN RADIOCUBITAL VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
830	85121613	798403	93113	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN CARPO-METACARPIANA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.180.100
831	85121613	798405	93113	REDUCCIÓN CON FIJACIÓN DE LUXACIÓN METACARPOFALÁNGICA O INTERFALÁNGICA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	3.180.100
832	85121613	798501	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION CONGENITA DE CADERA	PAQUETE	1	3.583.100
833	85121613	798502	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TRAUMATICA DE CADERA	PAQUETE	1	3.652.300
834	85121613	798602	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE ROTULA	PAQUETE	1	3.180.100
835	85121613	798701	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO (TIBIOASTRAGALINA)	PAQUETE	1	3.652.300
836	85121613	798801	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION TARSO-METARSIANOS (UNO O MAS) CON DISPOSITIVO DE FIJACION +	PAQUETE	1	2.087.100
837	85121613	799202	93113	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO NCOC +	PAQUETE	1	1.020.900
838	85121613	799203	93113	REDUCCION ABIERTA FRACTURA CODO SIN FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	1.898.900
839	85121613	799204	93113	REDUCCION ABIERTA FRACTURA O LUXOFRACTURA CODO CON FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.415.600
840	85121613	799302	93113	REDUCCION CERRADA Y FIJACION DE LUXOFRACTURA DE BENNET	PAQUETE	1	1.020.900
841	85121613	799402	93113	REDUCCIÓN ABIERTA CON FIJACIÓN DE FRACTURA INTRAARTICULAR DE MANO VÍA ARTROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.180.100
842	85121613	799501	93113	REDUCCIÓN DE FRACTURA INTRAARTICULAR Y LUXOFRACTURA DE CADERA	PAQUETE	1	3.652.300
843	85121613	799601	93113	REDUCCION DE FRACTURAS INTRAARTICULARES Y LUXOFRACTURAS EN RODILLA POR ARTROTOMIA	PAQUETE	1	1.898.900
844	85121613	799701	93113	REDUCCION ABIERTA DE LUXO-FRACTURA TOBILLO SIN FIJACION INTERNA [DISPOSITIVOS DE FIJACION U OSTEOSINTESIS]	PAQUETE	1	3.180.100

845	85121613	799702	93113	REDUCCION CERRADA DE LUXOFRACTURA DE CUELLO DE PIE O TOBILLO	PAQUETE	1	1.310.100
846	85121613	799703	93113	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE LUXO FRACTURA O FRACTURA (UNI O BIMALEOLAR) DE TOBILLO	PAQUETE	1	3.415.600
847	85121613	799704	93113	REDUCCION ABIERTA CON FIJACION DE LUXO FRACTURA TRIMALEOLAR DE TOBILLO	PAQUETE	1	3.415.600
848	85121613	799803	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESOS DEL TARSO (CADA UNO)	PAQUETE	1	3.180.100
849	85121613	799804	93113	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXOFRACTURA CON FIJACIÓN DE HUESOS DEL METATARSO (CADA UNO)	PAQUETE	1	2.087.100
850	85121613	808011	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE HOMBRO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
851	85121613	808021	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CODO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
852	85121613	808031	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE MUÑECA O PUÑO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
853	85121613	808041	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION EN MANO Y/O DEDOS VIA ABIERTA +	PAQUETE	1	1.469.900
854	85121613	808051	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTICULACION DE CADERA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	2.087.100
855	85121613	808052	93113	LAVADO Y/O DESBRIDAMIENTO DE CADERA POR ARTROSCOPIA	PAQUETE	1	3.415.600
856	85121613	808061	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE RODILLA VIA ABIERTA	PAQUETE	1	842.600
857	85121613	808071	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE TOBILLO VIA ABIERTA	PAQUETE	1	1.898.900
858	85121613	808073	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DEL TARSO VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.066.700
859	85121613	808075	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA METATARSOFALÁNGICA VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	2.383.500
860	85121613	808076	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA METATARSOFALÁNGICA VÍA ARTROSCÓPICA	PAQUETE	1	3.180.100
861	85121613	808077	93113	DESBRIDAMIENTO, LAVADO Y LIMPIEZA DE FALANGES DE DEDO DEL PIE (CADA UNO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.066.700
862	85121613	828302	93113	CORRECCION DE SINDACTILIA SIMPLE (UNO O MAS ESPACIOS)	PAQUETE	1	2.383.500
863	85121613	828304	93113	CORRECCION DE SINDACTILIA COMPLEJA	PAQUETE	1	2.383.500
864	85121613	832101	93113	BIOPSIA DE TEJIDO BLANDO: MÚSCULOS, TENDÓN, FASCIA Y BURSA (INCLUYENDO MANO) VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	627.000
865	85121613	833001	93113	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	PAQUETE	1	1.469.900

866	85121613	833002	93113	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE FASCIA, MUSCULO, TENDON O SINOVIAL	PAQUETE	1	1.469.900
867	85121613	833101	93113	ESCISION DE GANGLION DE ENVOLTURA DE TENDON, EXCEPTO DE MANO	PAQUETE	1	1.469.900
868	85121613	833901	93113	ESCISION DE QUISTE POPLITEO O DE BAKER	PAQUETE	1	1.469.900
869	85121613	834203	93113	DESBRIDAMIENTO DE MUSCULO, TENDON Y FASCIA EXCEPTO MANO	PAQUETE	1	1.469.900
870	85121613	834501	93113	DESBRIDAMIENTO DE MÚSCULO	PAQUETE	1	1.898.900
871	85121613	834601	93113	RESECCIÓN DE VAINA TENDINOSA, FASCIA, MÚSCULO O TENDÓN; EXCEPTO MANO Y PIE VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.469.900
872	85121613	834910	93113	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN BRAZO	PAQUETE	1	1.898.900
873	85121613	834920	93113	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN ANTEBRAZO	PAQUETE	1	1.898.900
874	85121613	834930	93113	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN MUSLO	PAQUETE	1	1.898.900
875	85121613	834940	93113	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIERNA	PAQUETE	1	1.898.900
876	85121613	834950	93113	LIMPIEZA Y DESBRIDAMIENTO QUIRURGICOS DE MUSCULOS, TENDONES Y FASCIA EN PIE	PAQUETE	1	1.898.900
877	85121613	835101	93113	BURSECTOMIA ABIERTA SOD +	PAQUETE	1	1.469.900
878	85121613	836001	93113	SUTURA DE MUSCULO O TENDÓN O FASCIA O APONEUROSIS VÍA ABIERTA	PAQUETE	1	1.066.700
879	85121613	851101	93113	BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA	PAQUETE	1	842.600
880	85121613	851102	93113	BIOPSIA DE MAMA CON AGUJA TRU -CUT	PAQUETE	1	842.600
881	85121613	851201	93113	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA SOD	PAQUETE	1	842.600
882	85121613	852101	93113	RESECCION LOCAL DE LESION DE MAMA SOD +	PAQUETE	1	1.066.700
883	85121613	852301	93113	RESECCIÓN DE CUADRANTE DE MAMA	PAQUETE	1	3.652.300
884	85121613	852300	93113	MASTECTOMIA SUBTOTAL SOD	PAQUETE	1	3.652.300
885	85121613	861101	93113	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION +	PAQUETE	1	341.100
886	85121613	861102	93113	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION +	PAQUETE	1	842.600
887	85121613	861201	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION +	PAQUETE	1	627.000

888	85121613	861202	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION +	PAQUETE	1	627.000
889	85121613	861402	93113	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	PAQUETE	1	692.100
890	85121613	861403	93113	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	PAQUETE	1	636.900
891	85121613	862101	93113	DRENAJE DE QUISTE PILONIDAL	PAQUETE	1	336.200
892	85121613	862103	93113	RESECCION QUISTE PILONIDAL (CIERRE PARCIAL O ESCISION ABIERTA)	PAQUETE	1	1.898.900
893	85121613	862310	93113	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS LOCALIZACIONES), CON CIERRE PRIMARIO	PAQUETE	1	1.898.900
894	85121613	862311	93113	ESCISION DE ULCERA (SACRA, ISQUIATICA, TROCANTERICA Y OTRAS LOCALIZACIONES) CON OSTECTOMIA Y CIERRE CON COLGAJO COMPUESTO	PAQUETE	1	2.087.100
895	85121613	862312	93113	DESBRIDAMIENTO DE LESION PROFUNDA (ULCERA) CON COCCIGECTOMIA +	PAQUETE	1	1.898.900
896	85121613	862320	93113	ESCAROTOMIA DESCOMPRESIVA EN MANOS	PAQUETE	1	1.066.700
897	85121613	862324	93113	ESCARECTOMÍA MENOR DEL 10 % DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	1.898.900
898	85121613	862326	93113	ESCARECTOMÍA DEL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	2.087.100
899	85121613	862328	93113	ESCARECTOMÍA DEL 20% AL 29% DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	3.583.100
900	85121613	862329	93113	ESCARECTOMÍA DEL 30% O MÁS DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	3.583.100
901	85121613	862355	93113	ESCAROTOMÍA DESCOMPRESIVA EN TRONCO (TÓRAX O ABDOMEN)	PAQUETE	1	1.898.900
902	85121613	862510	93113	DERMOABRASIÓN (QUÍMICA O MECÁNICA) EN AREA ESPECIAL EN CARA O CUELLO	PAQUETE	1	2.087.100
903	85121613	862701	93113	ONICECTOMIA +	PAQUETE	1	530.300
904	85121613	862801	93113	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	1.066.700
905	85121613	862802	93113	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO ENTRE EL 5%AL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL	PAQUETE	1	1.066.700
906	85121613	862901	93113	FISTULECTOMIA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	PAQUETE	1	1.066.700
907	85121613	865101	93113	SUTURA DE HERIDA ÚNICA, EN ÁREA GENERAL	PAQUETE	1	1.066.700
908	85121613	865102	93113	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL +	PAQUETE	1	2.087.100

909	85121613	865201	93113	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA NCOC +	PAQUETE	1	1.066.700
910	85121613	865203	93113	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES +	PAQUETE	1	1.066.700
911	85121613	865204	93113	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA NCOC §	PAQUETE	1	2.087.100
912	85121613	865205	93113	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS Y/O PARPADOS§	PAQUETE	1	2.087.100
913	85121613	865206	93113	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES §	PAQUETE	1	2.087.100
914	85121613	865207	93113	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE) +	PAQUETE	1	3.180.100
915	85121613	865208	93113	SUTURA DE AVULSION EN PABELLON AURICULAR, NARIZ, LABIOS, PARPADOS O GENITALES +	PAQUETE	1	1.066.700
916	85121613	865210	93113	SUTURA DE MATRIZ UNGUEAL +	PAQUETE	1	1.066.700
917	85121613	992300	93113	INYECCION/INFILTRACION DE ESTEROIDE SOD	PAQUETE	1	550.800
918	85121613	992504	93113	POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD	PAQUETE	1	665.300
919	85121613	992509	93113	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE BAJA TOXICIDAD AMBULATORIA	PAQUETE	1	394.800
920	85121613	992511	93113	MONOTERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD AMBULATORIA	PAQUETE	1	394.800
921	85121613	877814-1	93113	PIELOGRAFÍA RETRÓGRADA A TRAVÉS DE CATÉTER DEJADO EN EL URÉTER O A TRAVÉS DE URETEROSTOMÍA BAJO ANESTESIA	PAQUETE	1	814.200
922	85121613	935303-1	93113	INMOVILIZACION CON YESO DE TORAX O PELVIS BAJO ANESTESIA GENERAL	PAQUETE	1	534.300
923	85121613	935304-1	93113	INMOVILIZACION O CAMBIO DE YESO EN MIEMBRO INFERIOR BAJO ANESTESIA GENERAL	PAQUETE	1	432.800
924	85121613	981100-1	93113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO BAJO ANESTESIA GENERAL	PAQUETE	1	274.400

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la prestación del servicio. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Expedición del registro presupuestal.
b) Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes o servicios adquiridos.
c) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
d) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
e) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parágrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. **CONDICIONES PARA EL PAGO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO** El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio. EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 2335 de 2023 que inicio a regir a partir del 01 de Abril de 2024. "Por la cual se establecen los procedimientos y aspectos técnicos para la ejecución, seguimiento y ajuste a los acuerdos de voluntades y se dictan otras disposiciones en el siguiente orden

- Factura original y dos copias Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI • NIT: 901.541.188-5
- Autorización original del servicio. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.
- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.
- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos

CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO -ECONÓMICO

La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio AUDITOOL. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos p or el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de s us obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto. PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA: Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 016 de 9 de marzo de 2021 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. **PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS:** Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.

2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura:

   $15-01-11-087;contratoNo-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$

5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta.

6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada.

7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML).

8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo:

   15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo:

    15-01-11-087;contratoNo -202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor)

11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP.

12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas.

13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N – Parágrafo primero: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora. PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – Parágrafo segundo: el MDN – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **15 Diciembre de 2025** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto del presente contrato se entienden y prestan de acuerdo con las descripciones y especificaciones y/o normas técnicas consignadas en el estudio previo para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **N° 281-DIGSA/DMCAL-2025** y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA garantiza su calidad durante la ejecución del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, en condiciones de calidad y de conformidad a las prescripciones legales para su prestación **PARÁGRAFO ÚNICO:** RESPONSABILIDAD POR PRESTACION DE SERVICIOS DEFICIENTE: El CONTRATISTA prestará los SERVICIOS al MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI con los más elevados estándares de calidad; con ausencia de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva la facultad de rechazar el SERVICIOS y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la prestación no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. La prestación del servicio se realizará en la sede donde esté ubicado el hospital o clínica, allí se prestarán los servicios de urgencias, hospitalización o consulta ambulatoria

CLAUSULA OCTAVA. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Para la prestación de los servicios, corresponde al Comité Técnico y supervisor del contrato, emitirá un concepto de inspección de calidad en el cual debe constar si los SERVICIOS corresponden a entregas parciales o totales, cumplen o no con las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo de condiciones para la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD N° **281- DIGSA/DMCAL-2025**.

CLÁUSULA NOVENA. - El CONTRATISTA garantiza que, si durante la ejecución del contrato se comprobare que los servicios se prestan en forma defectuosa, será superado el defecto por cuenta y a todo costo del CONTRATISTA a satisfacción del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En este caso corresponde al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI notificar al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentarse la falla o el defecto en el la prestación del SERVICIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legal mente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, por tal motivo tendrá los siguientes amparos

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o s u valor según sea el caso	Garantía Única	X	

Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-EJERCITO-NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA ÚNICA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. MDN-El- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se remitirán a la CALLE 5 NO 83-00 y/o al fax No.3240578 Las que deba realizarse al CONTRATISTA se harán en la CR 32 No 21 A-30 CORREO ELECTRONICO: correspondencia@correohila.org Pasto Nariño COLOMBIA TELEFONO: 7336400.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO –DISPENSARIO MEDICO DE CALI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI dicha circunstancia o

circunstancias cada quince (15) días calendario ; vencidos los cuales el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI , podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de quince (15) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b). **PARÁGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CAL, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DMSOC podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL- DMCAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y

legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARI MEDICO DE CALI podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N – DIRECCION DE

SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En el evento de que EL CONTRATISTA notifique al MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI la cesión de los derechos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio, EL CONTRATISTA, para tal efecto debe aportar los siguientes documentos sin los cuales es imposible dar trámite a la notificación, así: **a.)** Aportar el contrato de endoso o cesión suscrito por EL CONTRATISTA con la entidad bancaria, financiera o persona natural o jurídica, en el que se indique el valor cedido. **b.)** Acta de junta de socios en la que se apruebe la cesión o el endoso. **c.)** En el evento que el contrato sea suscrito por una unión temporal o consorcio la solicitud de cesión deberá estar acompañada por el acta en donde se autorice la misma por los integrantes del consorcio o unión temporal. **d.)** Certificados de existencia y representación legal tanto del cedente como del cesionario. **e.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **f.)** Indicar el número de la cuenta, banco, sucursal, ciudad, para realizar el pago al cesionario. **PARÁGRAFO ÚNICO:** SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima tercera y décima cuarta del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, podrá hacer efectiva la cláusula décima quinta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de prestación de servicios, así como el objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el designado por el competente contractual del dispensario médico de Cali. y por la cual se nombra el funcionario: **CT. CRISTIAN IVAN**

JIMENEZ GUERRERO Director Dispensario Médico BAS23 y/o quien haga sus veces tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N – DIRECCION DE SANIDEAD EJÉRCITO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N – SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas**: a.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato. **b.)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **c.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO -DISPENSARIO MEDICO DE CALI Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **d.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **e.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes**. f.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas**. g.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **h.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de adiciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- REPRESENTANTE DEL M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE CALI. La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere de la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI – Ordenador del Gasto, expedición del respectivo registró presupuestal y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGESIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **1).** Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre (Decreto 0175/2025) y publicaciones a que haya lugar. **2)** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones. **3)** Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario. **4)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos. **5)** El oferente deberá prestar una atención oportuna, continua, eficiente y eficaz a las instalaciones de la regional DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y UNIDADES CENTRALIZADAS, con procedimientos de auditoría interna que garanticen la calidad de los mismos, e informen mensualmente a EL supervisor del contrato en el DMCAL, los resultados de las auditorias y los planes de mejoramiento. **6)** Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades

objeto del presente contrato.**7)** El proponente deberá estar en capacidad de realizar cambios o solucionar discrepancias que se presenten en los servicios solicitados, sin que esto tenga un costo adicional para el DMCAL. **8)** El prestador debe adoptar los protocolos de manejo del usuario según el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando en la prestación del servicio todas sus guías de manejo. **9)** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **10)** El prestador no podrá realizar procedimientos, actividades o intervenciones no incluidas en el contrato, sin la debida autorización del supervisor. **11**) Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. **12)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule el contratante para optimizar la atención en la prestación de servicios. **13)** El contratista deberá contar con procesos y procedimientos estandarizados, documentados e implementados, que permitan el control y verificación de las actividades, garantizando el mejoramiento continuo en los mismos. **14)** El contratista establecerá mecanismos administrativos que le permitan, recepcionar y responder por las reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los afiliados y establecerá las medidas correctivas pertinentes.**15)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor y/o coordinador del programa del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.**16)** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **17)** Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores**. 18)** Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **19**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE CALI o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.**20)** Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. **21)** Cumplir con el plan de acción anual y los planes de mejoramiento de los indicadores de calidad. **22)** No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. **23)** Asistir a las citaciones del DISPENSARIO MEDICO DE CALI en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. **24)** Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. **25)** Contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **26)** Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **27)** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **27**) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el DISPENSARIO MEDICO DE CALI. **28)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **29)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **30)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **31)** Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI le imponga multas sucesivas hasta

tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado**. b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO DE CALI convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N – DIRECCION SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR-DISPENSARIO MEDICO DE CALI en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: **a)** los estudios previos para la selección abreviada de menor cuantía b). El certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 36225 expedido el 31 de enero de 2025, c)** Las actas del comité de adquisiciones. **d)**. Las ponencias presentadas por al comité de adquisiciones**. e).** La oferta del CONTRATISTA. **f)**. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Santiago de Cali, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.CLAUSULA

TRIGESIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

En constancia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, en el mes de abril de 2025.

EL CONTRATANTE

MY. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

DORIS LUCIA SARASTY RODRIGUEZ
C.C. N° 30710368 de Pasto
Representante legal **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES** con numero de **NIT 891200240-2**

Elaboro:
PS WILTER PEÑA CASTRILLON
Asesor Jurídico Contratación DMCAL

Revisó:
SP. WALTER MAURICIO SANCHEZ BAUTISTA
Jefe de Contratos DMCAL

ORIGINAL FIRMADO

DMCAL